

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**C.P. SONIA MATEOS SOLARES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC**, con fundamento en los artículos 11, Apartado B, numeral 6 y 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones II, III y XIII, numeral 12, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 20, fracciones II, III y XIII, 29 fracciones VIII, 35 fracción IV, 71 fracción VII, 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3 Fracción I, 49, 60, 63 y 70 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025; 1, 3, 5, 9 Bis, 26, fracciones II y III, 30, 31, fracciones III y IV de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; artículo quinto del “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de Noviembre de 2021 y el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de mayo del 2024, y:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución de la persona titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, razón por la cual se emite el siguiente:

Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social **“Sepelio digno para tu bienestar 2025”** a cargo de la Alcaldía Tláhuac, para el ejercicio fiscal 2025.

#### 1. Nombre de la acción

“Sepelio digno para tu bienestar 2025”

#### 2. Tipo de Acción Social Social.

Acción Social es tipo: servicio.

La entrega en especie de un servicio funerario y gratuito que se brinda, a través de una empresa funeraria y constan de:

- a) Féretro;
- b) Embalsamiento (preparación del cadáver);
- c) Préstamo de equipo de velación;
- d) Transporte del cadáver en carroza (dentro de la Ciudad de México);
- e) Trámite de Acta de Defunción;
- f) Cremación (incineración);
- g) Trámite ante el Panteón Civil de San Lorenzo Tezonco (no perpetuidad);
- h) Legal. Solo aplica en casos que lo amerite (Liberación del cadáver ante las agencias del Ministerio Público y traslado a Médico Forense).

#### 3. Entidad responsable.

La Alcaldía Tláhuac, Órgano Político Administrativo es directamente responsable de la ejecución de la acción social. La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, responsable de la coordinación para la implementación. La Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios y la Jefatura Unidad Departamental de Bienestar Social, responsables de la operación, instrumentación, seguimiento, verificación, supervisión y control, así como de llevar a cabo el concentrado resguardo y sistematización de la documentación.

#### 4. Diagnóstico

#### **4.1. Antecedentes.**

El registro más antiguo de “Servicios Funerarios” gratuitos se otorga desde el año 2003, a partir del año 2014 se cambió como actividad institucional y desde el año 2018, es una acción social con el objetivo de brindar apoyo a la economía de familias vulnerables de la Alcaldía Tláhuac, con el servicio funerario en especie.

Durante el ejercicio fiscal 2023, se otorgaron 45 servicios funerarios distribuidos en las 12 coordinaciones territoriales de la Alcaldía Tláhuac. En el ejercicio fiscal 2024, se otorgaron 42 servicios funerarios distribuidos en las 12 coordinaciones territoriales de la Alcaldía Tláhuac.

#### **4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.**

La Alcaldía Tláhuac se encuentra catalogada como una alcaldía con nivel de rezago muy bajo según el INEGI, ello se ve reflejado en la mejora de vida de las y los habitantes de esta Alcaldía, ya que aproximadamente el 65% de la población se encuentra en un alto índice de marginación (SIDESO 2003, INEGI 2010). En esencia viven en una situación de significativa desigualdad respecto al resto de otras demarcaciones. Es por esto que, a través de la aplicación de esta acción social se pretende otorgar la ayuda en especie, en el periodo de enero a diciembre a las familias de escasos recursos que hayan perdido algún integrante de su familia.

Por lo que respecta a Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) 2020, a través del índice de NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas), es del 67.6% con una población total de 263,157 personas en situación de pobreza y que se vean afectadas en caso del fallecimiento de alguno de sus miembros.

Los índices desarrollados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México identifican a la Alcaldía Tláhuac como concentradora de espacios de población con bajos índices de desarrollo social (Evalúa CDMX, 2015-2020) con una población de 389,196, en los cuales 175.844 en pobreza total, 98,696 en pobreza moderada, 75,148 en pobreza extrema. En estos territorios precarizados, las condiciones de pobreza y las carencias sociales vulneran a la población, que presenta la dificultad de atender los servicios de una muerte entre sus familiares. Además, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala como atribución a las personas titulares de las Alcaldías en materia prestar en forma gratuita, servicios funerarios cuando se trate de personas en situación de calle y no hubiere quien reclame el cadáver, o sus deudos carezcan de recursos económicos. En el ejercicio de esa atribución las personas titulares de las Alcaldías deberán de tomar en cuenta los principios y reglas contenidas en el artículo 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México y deberán ajustarse al Programa de Derechos Humanos previsto en el artículo 5, Apartado A, Numeral 6 de dicha Constitución.

#### **4.3.**

El Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social (CONEVAL) indica que entre 2018 y 2020, el porcentaje de la población en situación de pobreza aumentó de 41.9% a 43.9%, mientras que el número de personas en esta situación pasó de 51.9 a 55.7 millones de personas.

El porcentaje de la población en situación de pobreza extrema presentó un incremento de 7.0% a 8.5% entre 2018 y 2020 y el número de personas en situación de pobreza extrema aumentó de 8.7 a 10.8 millones de personas.

En términos de carencias sociales, el mayor cambio entre 2018 y 2020 es un aumento de 12.0 puntos porcentuales en la carencia por acceso a los servicios de salud, que pasó de 16.2% a 28.2%.

La medición multidimensional de la pobreza se basa en un enfoque de derechos sociales y es parte de un conjunto de información que genera el CONEVAL para guiar las políticas públicas y aportar información para la toma de decisiones.

En el espacio de los derechos sociales, al ser éstos considerados como elementos universales, interdependientes e indivisibles, se estima que una persona está imposibilitada para ejercer uno o más derechos cuando presenta carencia en al menos uno de los seis indicadores como lo son: i) rezago educativo, ii) acceso a los servicios de salud, iii) acceso a la seguridad social, iv) calidad y espacios de la vivienda, v) servicios básicos en la vivienda y vi) acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Así, tomando en cuenta que la alcaldía Tláhuac se ubica al sur de la Ciudad de México y que cuenta con una población de 392 mil 313 habitantes según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el 2020, 190 mil 190 son hombres y 202 mil 123 son mujeres, esta acción social pretende contribuir al bienestar social de las y los habitantes de Tláhuac, que hayan perdido algún integrante de su familia.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, cuarto trimestre de 2023) del INEGI señala que 7 de cada 10 mujeres de 15 años y más eran madres y tres de cada 10 mujeres que eran madres también eran jefas de hogar; asimismo, señaló que de las madres ocupadas en el mercado laboral, 64.4 % eran trabajadoras subordinadas y remuneradas, 26.9 % trabajaban por cuenta propia, 5.3 % no recibieron algún pago por su trabajo y 3.5 % eran empleadoras y en cuanto al ingreso de las jefas de hogar que eran madres, trabajadoras subordinadas y remuneradas, 46.7 % ganó hasta un salario mínimo y 31.3 % recibió más de un salario y hasta dos salarios mínimos. Solo 6.9 % percibió más de dos y hasta tres salarios mínimos y 3.8 %, más de tres, lo que deja ver la carga económica que recae en las mujeres.

#### **4.4. Justificación con perspectiva de género.**

los datos de pobreza más recientes, estudios y la información de las evaluaciones realizadas por el Consejo de Evaluación, se encuentran disponibles en: Datos sobre medición de la Pobreza: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-de-la-pobreza-y-desigualdad>; Evaluaciones publicadas:<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/evaluacion/evaluacion-de-programas-sociales/evaluaciones-externas>; Estudios: <https://evalua.cdmx.gob.mx/estudios-e-investigaciones/Pobreza-desigualdad-territorio> Datos sobre medición de la pobreza por el método de Necesidades Básicas Insatisfechas por Alcaldía (NBI)

#### **4.5. Justificación y análisis de alternativas.**

Los efectos que producen la marginación, la pobreza, la falta de oportunidades generan obstáculos para acceder a una vida digna, que se ve mermada con la pérdida de algún familiar y el costo de los servicios funerarios, con lo cual atenta con el ejercicio de ese derecho humano, lo que implica dar atención gubernamental, no solo para cumplir con la obligación que manda la fracción V del artículo 35 fracción de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, sino para favorecer que el gasto de las familias de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad residentes de la Alcaldía Tláhuac beneficiadas de la presente acción social, no se vea mermada en su economía por el fallecimiento de algún de miembro, toda vez que al brindarse el servicio funerario en especie y gratuito, asegurando la realización del sepelio en condiciones dignas sin poner en riesgo la estabilidad económica familiar, toda vez que no todas las familias cuentan con los recursos necesarios y suficientes en el momento para hacer frente al sensible suceso.

No realizar esta acción social contribuye al incremento del rezago social y en las condiciones de vida de la población, en particular de las mujeres, toda vez que, de acuerdo con las cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI –cuarto trimestre de 2023–, tres de cada diez mujeres en México que reportan ser madres también son jefas de hogar, es decir, 11.5 millones, es decir que en todo el país, tres de cada diez hogares (33 %) son encabezados por mujeres.

Así, esta política pública también es herramienta toma en cuenta las desigualdades históricas y estructurales, así como el efecto diferenciado en las mujeres en diversos ámbitos, especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil. De esta manera, las políticas públicas no solo contribuyen al bienestar colectivo, sino que también impulsan un cambio cultural hacia la igualdad de oportunidades.

Esta acción social busca abordar problemáticas comunitarias que consideren una respuesta desde una perspectiva de género que analice y busque transformar las desigualdades de género existentes, asegurando que tanto mujeres como hombres tengan acceso equitativo a los beneficios y oportunidades generados por las acciones sociales.

#### **4.6. Participación Social.**

Se podrá participar en su modalidad de información y consulta de manera escrita a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

#### **4.7. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

Durante el año 2023, la Alcaldía Álvaro Obregón estableció el “Apoyo Social de Servicios Funerarios 2023”. Se buscará garantizar la no duplicidad.

## 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Contribuir a minimizar el gasto aproximadamente a 52 familias residentes de la Alcaldía Tláhuac de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, ya que el índice de NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas), es del 67.6% con una población total de 263,157 personas en situación de pobreza o vulnerabilidad y que se vean afectadas en caso del fallecimiento de algún miembro; otorgando de manera gratuita ayuda en especie para el servicio funerario, a fin de aminorar el impacto económico de las y los beneficiarios.

La inclusión de las personas solicitantes a la acción social será otorgada prioritariamente a quienes cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

## 6. Objetivos generales y específicos.

Contribuir a minimizar el gasto de las familias residentes de la Alcaldía Tláhuac de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, que se vean afectadas en caso del fallecimiento de algún miembro; otorgando de manera gratuita ayuda en especie para el servicio funerario, a fin de aminorar el impacto económico familiar.

## 7. Metas físicas.

En el ejercicio 2025, se otorgarán un aproximado de 52 apoyos en especie o hasta donde el presupuesto alcance del ejercicio fiscal 2025. El monto de los costos por servicio y/o el número de servicios podría cambiar para y/o durante el año 2025.

7.1. Se estima una posible distribución del recurso de la siguiente manera:

Tipo	Costo Unitario con I.V.A. (16%)	Número de servicios	Total
<b>Niña o niño</b>	\$6,032.00	5	30,160.00
<b>Niña o niño legal</b>	\$6,844.00	4	27,376.00
<b>Cremación de niña o niño</b>	\$10,208.00	4	40,832.00
<b>Persona adulta</b>	\$13,688.00	1 2	164,256.00
<b>Persona adulta Legal</b>	\$17,980.00	1 3	233,740.00
<b>Cremación persona adulta</b>	\$17,980.00	1 4	251,720.00
<b>TOTAL</b>		5 2	748,084.00

## 8. Presupuesto.

Se cuenta con un presupuesto autorizado de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) El monto de la ayuda en especie por familia, variará dependiendo del servicio que se requiera.

## 9. Temporalidad

La acción social está determinada durante el ejercicio fiscal 2025 del 21 de enero al 31 de diciembre de 2025; toda vez que, la acción social atenderá a eventos impredecibles, que por su naturaleza de ocurrencia, no pueden anticiparse, ni calcularse una fecha exacta de término.

## 10. Requisitos de acceso.

La persona solicitante y/o familiar de la persona finada deberá ser habitante de la Alcaldía Tláhuac, de escasos recursos, vulnerabilidad social y que viva dentro de la Alcaldía.

En caso de que la o el solicitante del apoyo para el servicio funerario no sea familiar de la persona finada, éste deberá especificarlo en la solicitud.

Para la población en situación de calle, niñas o niños abandonados, indígenas o aquellos que por su situación no puedan acreditar su dirección, deberán acudir a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Bienestar Social de esta demarcación, en donde personal de Trabajo Social verificará su condición, ubicadas en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac o al teléfono 58 42 15 23, en un horario de atención de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes.

“No podrán ser personas beneficiarias de esta Acción Social aquellas personas que pertenezcan a otra acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

#### **10.1. Documentación**

La alcaldía proporcionará el Formato de Solicitud que deberá requisitar la persona familiar de la persona finada para tramitar el apoyo, en el que se manifestará bajo protesta de decir verdad que la familia es de escasos recursos y que no es beneficiaria de alguna otra acción social de apoyo para gastos funerarios ya sea local o federal. Esta solicitud deberá ser firmada por la persona solicitante y acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad señalados en dicho formato.

El Formato de Solicitud será proporcionado y recepcionado en la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac, en un horario de atención de 9:00 a 21:00 horas, planta alta, de lunes a viernes.

Se podrán consultar a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los presentes Lineamientos para la Operación del Acción Social; en la página oficial de Internet de la Alcaldía [www.tlaluac.cdmx.gob.mx](http://www.tlaluac.cdmx.gob.mx), así como a través de carteles informativos que se colocarán en las Coordinaciones Territoriales y redes sociales, como el perfil de Facebook y de la Alcaldía Tláhuac.

El acceso a la Acción Social queda supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos para la Operación de la Acción Social y del Formato de Solicitud, así como en los carteles informativos vigentes.

La entrega del apoyo se realizará con base en el orden de las solicitudes recibidas por las familias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

#### **11. Criterios de elección de la población.**

**11.1** Tomando en cuenta que la Acción Social no puede alcanzar una cobertura total, los criterios con los que se priorizará la inclusión de las y los solicitantes, será otorgando prioritariamente quienes cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

#### **12. Operación de la acción.**

Etapa	Formas de implementación
Publicación de lineamientos	Gaceta Oficial de la Ciudad de México. <a href="http://www.tlaluac.cdmx.gob.mx">Página oficial de la Alcaldía Tláhuac</a>
Difusión de la Acción Social	Página oficial, redes sociales oficiales de la Alcaldía Tláhuac y carteles informativos
Solicitud	La recepción de solicitudes será en la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.
Canalización de la solicitud	Las canalizaciones serán realizadas a la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Bienestar Social
Operación, instrumentación, seguimiento, verificación, supervisión y control	A través de la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Bienestar Social

La empresa funeraria que se encargará del servicio se elegirá de acuerdo con los procedimientos previstos en la normatividad vigente aplicable en la Ciudad de México.

**12.1** Toda la operación, acatará en todo momento las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

**12.2** Además, se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. La entrega de los beneficios de esta Acción Social no se realizará en eventos públicos masivos.

**12.3** Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social Institucional de la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**12.4** Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

### **13. Difusión**

La Acción Social se dará a conocer por medio de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como por medio de carteles informativos que se colocarán en las Coordinaciones Territoriales y/o a través de los siguientes medios: página oficial de la Alcaldía Tláhuac [www.tlahuac.cdmx.gob.mx](http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx), perfil de Facebook de la Alcaldía Tláhuac.

La entrega de los beneficios de esta Acción Social no se realizará en eventos públicos masivos

Para mayor información acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Bienestar Social, ubicada en Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuaughtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac o al teléfono 58 42 15 23, en un horario de atención de 09:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes.

### **14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

La publicación de los padrones de las personas beneficiarias serán publicados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025.

Las Acciones Sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias deberá contener al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso;
- XI. Clave Única de Registro de Población.

El padrón se publicará de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025. Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

Las y los beneficiarios podrán interponer una queja dirigida de manera escrita a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar y/o la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, o a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Alcaldía para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los cinco días

hábiles después de ingresar su queja. También pueden acudir al Órgano de Control Interno cuando considere que se le excluye de la Acción Social, ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuahtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac. En la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México que es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento en materia de Desarrollo Social y en la página: [www.contraloria.cdmx.gob.mx](http://www.contraloria.cdmx.gob.mx), ubicada en Calle Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo a los artículos 75, 76 y 77 de Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

#### 16. Evaluación y monitoreo.

La Jefatura de Unidad Departamental de Bienestar Social será la responsable de realizar la evaluación y monitoreo de la Acción Social conforme a indicadores de resultados, indicadores de evaluación e impacto.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Período de cálculo	Metá	Medio de verificación
Propósito	Contribuir en brindar apoyo con servicios funerarios a familias de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad	Apoyos otorgados en el año	(Solicitudes beneficiadas /total solicitudes recibidas)*100	Servicio	Anual	52	Padrón de personas beneficiarias
Componente	Servicios funerarios en especie y gratuitos	Servicios otorgados	(Meta Anual/ Servicios Otorgados)*100	Servicio	Anual	52	Padrón de personas beneficiarias

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir del día siguiente de su publicación.

Tláhuac, Ciudad de México a 21 de enero de dos mil veinticinco.

**C.P. SONIA MATEOS SOLARES**

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR**